



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00224-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ
DEMANDADO:	NESTOR JOSE CAMPO LOSADA

La señora TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ por intermedio de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva contra NESTOR JOSE CAMPO LOSADA, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

1. El título judicial objeto de estudio en el presente proceso ejecutivo data del 12 de marzo de 2018, el cual consiste en acuerdo realizado por las partes ante la Defensoría de Familia del ICBF. En el mismo documento se indicó la condición para el reajuste de la cuota alimentaria, las cuales aumentarían conforme el incremento del Salario Mínimo Mensual de cada año.

Debe la parte actora ajustar las pretensiones de acuerdo al lineamiento anterior.¹

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

2018	5,90%	0	300.000
2019	6,00%	18.000	318.000
2020	6,00%	19.080	337.080
2021	3,50%	11.798	348.878
2022	10,07%	35.132	384.010

¹ PORCENTAJE INCREMENTO SMMLV



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: Téngase a la estudiante ELIANA MARCELA ALVAREZ SUAREZ como apoderada judicial de la parte actora.

QUINTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96474d4c653d04eee31ed3c44246fac6fae1ca70a3ed015a4188f5058464ef6c**

Documento generado en 21/06/2022 12:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>